

Franco TODESCAN: *Le radici teologiche del giusnaturalismo laico. II: Il problema della secolarizzazione nel pensiero giuridico di Jean Domat*, Centro di Studi per la Storia del pensiero giuridico Moderno, volume veintiseiesimo, Milano, Giuffrè, 1987, 86 páginas.

Franco Todescan prosigue, con este nuevo libro, la tarea de mostrarnos las relaciones entre la Modernidad jurídica y la Teología, tarea que él centra en el estudio de la secularización del pensamiento jurídico nuevo que arranca desde el siglo XVI.

Tengo la convicción de que los cambios que se producen en la *Jurisprudentia* a partir del momento indicado, no dependen del influjo directo y exclusivo que pudiera haber provocado una obra jurídica, teológica o filosófica concreta. Al contrario, no fueron los autores concretos los que hicieron posible la variación en la mentalidad cultural; más bien los juristas, filósofos o teólogos que ha habido —en este caso en los siglos del XVI al XVIII— han sido personas afectadas por ideas sin paternidad definida, ideas que «están en el aire», en el ambiente, ideas que configuran lo que en la lengua alemana se llama —sin que, por desgracia, haya un término equivalente en el idioma español— *die Stimmung*. Seguir o no estas ideas, que constituyen la moda cultural de la época, determina el éxito del escritor, como ampliamente reconoce Maquiavelo.

Por este motivo, me parece erróneo pretender atribuir la paternidad de un modo de pensar a un autor, o autores determinados. Más bien, si consultamos las fuentes directas, concediendo una atención muy especial a lo que impropia-mente es considerado como literatura «secundaria», iremos reparando en la existencia de unas formas de *sentir*, que aparecen intermitentemente aquí y allá, en uno y otros, sea para afirmarlas o para combatirlas, y que esperan pacientemente la exposición clara y lúcida en el libro del autor que aparecerá como el *genio*, el «innovador». En este sentido, en los años en que frecuenté la biblioteca vieja de la Universidad de Salamanca, a la vista de la cantidad de escritos programáticos sobre Dialéctica jurídica, Metodología jurídica, etc., que aparecen en la segunda mitad del siglo XVI, me resultó claro que Descartes es tan sólo un fruto muy tardío de la mentalidad «cartesiana», que llevaba entonces un siglo desarrollándose.

Este es, precisamente, el problema principal que me plantea el libro que recensiono. Todescan maneja abundantes fuentes indirectas, estudios sobre la cultura y la ciencia jurídica y teológica de la época, pero no tiene en cuenta a la decena de juristas importantes —en su tiempo y ahora— que publican entre 1560 y 1650, cuyo estudio me parece imprescindible para entender el decurso histórico de esas ideas —*die Stimmung*— que «están en el ambiente» —entre ellas el problema de la secularización de la doctrina jurídica— y que fueron las que acabaron históricamente triunfando bajo el rótulo de *ius naturale et gentium*. Por este hecho, si fuera yo el que me hubiera decidido a emprender esta investigación, me hubiera dejado guiar fundamentalmente por Joachim Hopper, Albertus Bolognetus o Gregorius Tholosanus, por ejemplo, en el siglo XVI, y por Hermann Conring o Hugo de Roy, entre otros, algo más tarde. Estos juristas-filósofos fueron conscientes de que la mentalidad dominante estaba llevando a la ciencia del Derecho por un camino distinto al romanista tradicional, más individual, secularizado y superficial, y aunque no logran individuar a un adversario concreto con el que polemizar —lo que es una consecuencia inmediata de este «estar en el ambiente» de

las ideas— en sus obras aparecen consideraciones de alto valor para comprender qué es lo que estaba ocurriendo entonces en la *iurisprudentia*.

Por otra parte, dejarse guiar por estudios indirectos sobre la ciencia jurídica y teológica de aquella época, plantea otro problema no menos importante. En efecto, tengo la impresión —desde luego, muy confusa, por lo que no sabría indicar los motivos últimos— de que cada generación necesita escribir su propia visión de la Historia; esta exigencia la advierto cuando leo las historias de la Filosofía, o del pensamiento jurídico y político, que se han publicado desde 1830 hasta los años 50 de este siglo: no me sirven, no despiertan mi interés. Sus autores se entretienen en el estudio de cuestiones exquisitamente intelectuales, abstractas, y no es ésa la Historia de la Filosofía o del pensamiento jurídico que exige el hombre de la segunda mitad del siglo XX. Por este motivo, Todescan, en la medida en que se deja guiar por estudios históricos, que, por lo general, responden al modo pasado de entender la Filosofía, el Derecho o la Teología, es decir, la historia de la cultura, entra en una fuerte tensión en su propio libro, porque él mismo pide o exige a esa literatura indirecta unos planteamientos y unas respuestas a los problemas que tal literatura no puede proporcionar. Por ello, no es extraño que el autor se ocupe en esta obra mucho más extensamente de Janseño o Pascal que del propio Domat.

Franco Todescan hizo un magnífico esfuerzo, hace años, en su *Lex, natura, beatitudo*, en el que demostró conocer a fondo la Segunda Escolástica española del siglo XVI. Dado su excelente conocimiento de buena parte del entorno histórico que él analiza, no le costará gran esfuerzo *comprender* el contexto o telón de fondo —*die Stimmung*— de la literatura jurídica, polémica en buena parte, que se desarrolla en el momento histórico que él estudia.

Francisco CARPINTERO

Juan VALLET DE GOYTISOLO: *Montesquieu: leyes, gobiernos y poderes*, Madrid, Civitas, 1986, 449 páginas.

La ininterrumpida y copiosa producción científica del biacadémico, de Jurisprudencia y Ciencias Morales y Políticas, Vallet de Goytisoló, en materias de Derecho Privado (baste recordar su contribución en especialidades como Derecho sucesorio y reales) no ha impedido, y aun antes seguramente ha favorecido, que en esa profunda absorción de las dimensiones valorativas de cada instituto, su interés y sensibilidad epistemológica haya desarrollado una singular aptitud para captar la fundamental unidad orgánica presente en toda manifestación particular de la experiencia jurídica, y desde ahí —en expansión— convergido en el terreno de la reflexión iusfilosófica y filosófico-política, donde encuentra su sede la posibilidad de optimización final de las perspectivas sobre las primeras causas y últimos principios del Derecho y la Política (así, sus trabajo sobre derecho natural, fuentes, métodos jurídico e historia del pensamiento jurídico y político).

En este horizonte investigador cabe situar la elaboración que el A. presenta sobre un clásico, Montesquieu, a quien la permanente actualidad de su obra trae de continuo a mención y referencia, en múltiple uso alternativo y con amplio y polémico espectro de interpretaciones (por teólogos, filósofos, moralistas, histo-